

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

#### ORDENANZA Nº 173-2016-MDP/C

Pachadamac, 29 de Diciembre del 2016.



#### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Diciembro del 2016 Informe Nº 313-2016-MDP/GDHPS-SGPV de fecha 28 de Noviembre del 2016 e Informe Nº 396-2016-MDP/GAJ de fecha 14 de Diciembre del 2015, emitido por la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Gerencia de Asespría Jurídica, respectivamente, sobre "Ordenanza que Reglamenta y Establece el Cronograma para el Proceso de Elecciones de los Representantes de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Pachacámac", y:

#### CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constituciona", precisa que las Municipalidades previnciales y distritales son órganos de Gobierno Local Tienen autonomía colítica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Proliminan de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asmismo el Anticulo 197 de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constituciona, establece que, las Municipalicados promueven, apoyan y regiamentan la participación vecinal en el desarro lo local.

Gue, la Ley Nº 27763, Loy de Bases de la Descentralización, señala que los Gobiernos Regionalos y Locales están obligados a promover la participación oludadana en la formulación, debate y concenación de sus planes de desarrollo presupuestario y en la gestión pública.

Que, según el Aniculo 7 do la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación de los Gobiernos Locales.

Que, el Artículo 9, numeral 14) de la citada Ley Orgánica, establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal"

Que, conforme al Artiquio 102 de la acota Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Está integrado por el Alcalde Distrital que le preside pudiende delegar tal función en el Teniente Alcalde, los regidores distritales y por los representantes de las organizaciones sociales de base, comunidades campesinas sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones organizaciones de productores, grem os empresariales, juntas vecinales y qualquier otra forma de organización de nivel distrital. Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente por un período de 2 (cos) años de entre os delegados legalmente ocrocitados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital de Pacriadamación.

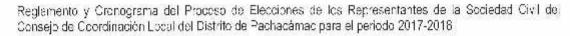
Que, con informe Nº 313-2015-MDP/GDHPS SGPV de fecha 28 de Noviembre del 2016, la Sub Gerencia de Participación Vecinal solicità se convoque a Elecciones de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Pachacámac (CCLD) y se apruebe el



Jr. Paraiso Nº 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.gob.pe



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, con Informe Nº 398-2016-MDP/GAJ de fecha 14 de Diciembre del 2016, la Gerencia de Asesoria Luridica coino favorablemente por la aprobación de la Crdenanza Municipal que aprueba el Reglamento y Cronograma del Proceso de Elecciones do los Representantes de la Sociedad Civil I del Consejo de Coordinación Local del Distrito de Pachacámac para el periodo 2017-2018, debiendo someterso el proyecto de ordenanza a consideración del Pleno del Concejo Municipal para su debate y/o aprobación, conforme lo establoco el numeral 8 del artículo 9º en concordancia con el artículo 40º de la Ley Nº 279/2 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo 9 inumeral 14) de la Ley Nº 279/2, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal acrober normas que garanticon una efectiva participación vecinal.

Que, e. Arciculo 40º de la Ley Nº 27972, precisa que las ordenanzas de las municipal cades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquia en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización internal la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipa idad tiene competencia normativa, correspondiendo dicho atribución al Concejo Municipal, conforme al numeral 8 del Artículo 9º de la referica Ley.

Que, asimismo el Artículo 74 de la citada Ley, prescribe que las municipalidados ejercen de manera exquisiva o companida, una función premotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización.

Estando las atribuciones contenidas en el numeral 8) del Artibulo 9° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipa idades, contando con el voto UNANIME de los señores regidores se aprobo la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC PARA EL PERIODO 2017-2018

ARTICULO PRIMERO: APROBAR E REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC PARA EL PERIODO 2017-2018, el qual consta de quatro (04) títulos, veintiséis (28) articulos y seis (6) disposiciones transitorias y finales, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC PARA EL PERIODO 2017-2018.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR al Serior Alcaide para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la correcta ablicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social y Sub-Gerencia de Participación Vecinal el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaria General hacer de conocimiento, a presente ordenanza a la Gerencia de Desarrol o Humano y Promoción Social y Sub Gerencia de Participación Vedina.





Jr. Paraiso Nº 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.gob.pe





"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ARTICULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial "El Poruano" en la página web de la Municipa idad Distrita de Pachacámac, así como la exhibición en los carteles municipales y demás medios que sirvan de acceso al público en genera.

ARTICULO SETIMO: DISPENSAR del trámite de aprobación de acta para proceder a la ejecución inmediata de la presente Ordenanza

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



Abug. Were Thures Names

Hugo E Kamos Lescano







"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

REGLAMENTO DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC PARA EL PERIODO 2017-2018

#### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º - FINALIDAD

La presente Ordenanza establece y regula la definición, composición, funciones y procedimientos de clocolón para la conformación de Consejo de Coordinación Loga del Distrito de Pagnacámac, en adelante CCLD.

#### Artículo 2º .- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional Ley Nº 27680.
- Loy Nº 27783 Ley de Bases de la Descentra ización
  - Ley Nº 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo.
  - Ley Vº 27972 Ley Orgánica de Municipal dades.

#### Articulo 3º.- DEFINICION

El Consejo de Coordinación Local del Distrito de Pachacárnac, de ahora en adelante CCLD, es un organo de coordinación y concertación que no ejerce función n' actos do gobierno.

### Artículo 4º - COMPOSICION DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL

El Consejo de Coordinación Local del Distrito de Pachacámac, está compuesto por

- El ALCALDE; quien la preside y puede delegar tal función en el Teniente Alcalde.
- Los REGIDORES del Concejo Municipal.
- Los REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL, elegidos democráticamente que representane 40% del número legal de miembros del Concejo Municipal.

#### Articulo 5º.- FUNCIONES

Son funciones y competencia del Consejo de Coordinación Local do Distrito de Pachacámac;

- Coordinar y concertar el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo Distrital.
- Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales.
- Promover la formación de Fondos de Inversión, como estimulo a la inversión privada en apoyo del desarro lo económico local sostenio e
  - Proponer Convenios de Codoeración Distrital para la prestación de Servicios Públicos.
  - Otras que la encargue o solicite el Concejo Municipal Distrital.

#### TITULO II

DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES PARTICIPANTES, DELEGADOS - ELECTORES E INSCRIPCION COMO REPRESENTANTE EN EL PROCESO DE ELECCION

#### Artículo 6º - DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

Conforme lo establece la Ley Organica de Municipalidades, las Organizaciones Sociales que participen at nivel Distrital decen ser Personas Jurídicas de derecho privado, sin finos de lucro y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pachacámacio que se encuentren inscritos en Registros Públicos u otro tipo do registro oficial vigente.

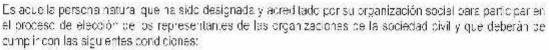
Artículo 7°. DELEGADO - ELECTOR DE UNA ORGANIZACIÓN



Jr. Paraiso Nº 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.gob.pe



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



- Ser mayor de edad.
- Contancon residencia efectiva de 32 años como mínimo en el Distrito de Pachacamao.
- No tener condena ludicial consentida y ejecutoriada por delito doloso.
- No tener representación de dos o más organizaciones.

Al delogado i elector le ejerce el derecho de elegir y ser elegido como representante ante el CCLD, el qual no puede ser cambiado durante el proceso e estoral.



Para su inscripción como Delegado – Elector deberá de presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de Inscripción A Activi
- Copia del Acts de Elección en Asamblea General o máximo órgano de la Organización, en la qual se señale la elección del Delegado - Elector que tendrá derecho a voto
- Fotogopia de la Resolución de Reconocimiento de la Organización Social o de la última Resolución de Reconocimiento y/o Renovación de Consejo Directivo de la Organización Social al qual representa.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del Delegaco Elector.
- Declaración Jurada de Delegado Elector do tener residencia en el Distrito de Pachacámico con más de 92 años y no tener condena judicia: consentida y ejecutoriada por delito coloso. (Ang. el S)
- Doctaración Jurada de no tener representación de cos o más organizaciones sociales (Anexo (I))

#### Artículo 9º - DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

La difusión para las inscripciones de los Delegados – Electores se realizará a través de la página web, Periódico Mural de la Municipalidad y cualquier otro medio de cifusión a partir de la aprobación de la Ordenanza que aprueda el presente reglamento.

Las solicitudes de inscripción como Delegado – Elector con todos los requisitos detallados en el Artículo 8 de presente Reglamento serán presentadas ante la Mosa de Panes de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, en un plazo no menor de 120 días calendarios antenores al venomiento del mandato do Consejo en ejercicio

La Sub Gerendia de Participación Ved nai será la encargada de cmitir informe Técnico dentro del ciazo de 3 días hábiles de presentada la solicitud, el qual será certivado a la Gerendia de Desarrollo Humano y Promoción Social cara la emisión de la respectiva Resclución.

En daso la solicitudi presentada no cumpia con adjuntar los requisitos establecidos se otorgara un plazo do 48 horas para su subsanación.

Contra la Resolución que declara procedente o improcedente la inscripción como Delegado - Elector procede en última instancia el Recurso de Apelación lei cual sorá resueto por el Comité Electoral len un plazo máximo de 02 días hábiles; dándose por agotado la via administrativa.

De presentarse tacha contra algún Delegado – Elodor, se correrá trastado de la misma en un plazo que no excederá de 32 (dos) días hábiles posteriores a la presentación de la tacha lotorgándolo el ciazo de 02 (dos) días hábiles para la presentación de descargo, y vencido dicho plazo se deberá de resolver la tacha dentro del plazo de 32 (dos) días hábiles siguientes.

La Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social deberá apenturar un Registro de Organizaciones. Sociales que participaran en el Proceso Electoral del CCLD.



Jr. Paraiso N° 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.gob.pe



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Para la linsor poión como Candidato, el Delegado – Elector deberá de presentar una solicitud de Inscripción ante el Presidento del Comité Electoral. (5.12) 103

### TITULO III DEL PROCESO ELECTORAL

### Capítulo I DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES

#### Articulo 11°.- DE LA CONVOCATORIA

El Alcalde mediante Decreto de Alcaldía convoca a elecciones de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, con uma anticipación no menor de 30 (treinta) días calendarios antes del vencimiento del mandato de cichos representantes.

El Decreto de Alcaldía de convocatoria deberá de establecer el calendario electoral, el cual inicia con la Convocatoria i fijándose en dicha disposición el lugar, fecha y hora en el que se desarrollará el actoelectoral.

#### Capitulo II DEL COMITÉ ELECTORAL

#### Artículo 12".- DE LA CONFORMACION DEL COMITÉ ELECTORAL

El Comite Electoral estará conformado por 63 (tres) funcionados de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, designados mediame Decreto de Alcaldía centro de los 30 (treinta) días calendarios amos cel vancimiento de mandato de los Representantes del Conse o de Coordinación Local Distrital a vencer.

#### Articulo 135.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

- Organizar, dirigir y controlar el desarrollo del proceso electoral y actuar como miembros de mesa el dia de la elección.
- Proparar los diseños y formatos de deculas y demás documentes electorales que se requierar para el proceso electoral
- Resolver las impugnaciones, observaciones u otras incidencias que se produzcan curante e proceso electoral.
- Efectuar públicamento el conteo de la votación.
- Redactar y suscribir el Acta Electoral del proceso.
- Proclamar a los candidatos elegidos.
- 7. Comunicar al Alcalde los resultados de proceso electoral para que emita la correspondiente Resolución de Alcaldía y entrega de credenciales a os representantes dioctos de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital.

#### Capitulo III EL PADRON ELECTORAL

#### Artículo 14°. - ELABORACION

El Comité Electora en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social sobre la base de las inscripciones d'ectuadas de los Delegados – Electores de las diferentes Organizaciones Socialas para el Proceso de Electrones de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local del Distrito de Pachacámac elaborará el padrón electoral.



Jr. Paraíso Nº 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231 1644 www.munipachacamac.gob.pe



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



El Comité Electoral exhibirá el Padrón Electoral en lugares visibles de los locales municipales, en el plazo indicado en el cronograma electoral. La Gerenda de Desarrollo Humano y Promoción Social se encargara de coordinar la publicación de padrón electoral en la página Web de la Municipalidad.

#### Articulo 16°. - IMPUGNACIONES

El caso de haberse interpuesto impugnaciones contra a inscripción o improcedencia de inscripción como Dologado – Elector, resuelta as impugnaciones que hublese e Comité Electoral procederá con la cublicación do Padrén Electora de Delegados par cicantes, por os mismos medios realizados en la publicación inicial.

#### Articulo 17° - EFECTOS

Solo participarán el día de la diocción, los recresentantes electores de las Organizaciones de la Sociocad Civil inscritas en el Registro de Organizaciones Sociales para el Proceso Electoral del CCLO y que figuren en el Padrón Electoral definitivo. El representante acreditado en o Pacrón Electoral solo pocrá ser reemplazado por la organización a la que certenece hasta 07 (siete) días calendario ante de la fecha de la elección, previa comunicación por escrito al Comité Electoral. En este caso, el nueve representante no puede ser cancidate, gozando únicamente de derecho de voto.

#### Capitulo IV EL PROCESO ELECTORAL

#### Articulo 18% - ACTO ELECTORAL

El acto e ectoral se realizará conforme al cronograma establecido dentro del Decreto de Alcaidía referido en el Artículo 10 del presente reglamento que seña ara el lugar, hora y fecha del proceso electoral.

El Comité Electora invitara a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) a efectos que brinden asistencia técnica en la planificación lorganización y ejecución de todo el proceso electoral, así como tambien a Jurado Nacional de Elecciones y la ONG Transparencia a fin de que participen como veedores de cicho proceso.

### Articulo 19% - EL MATERIAL ELECTORAL

El acto electoral está conformado por:

- Paprón Electora:
- Cartei de Candidatos.
- E Árifora
- La Cabina de Votación;
- El Acta Electoral
- Las Cédu as de votación.

#### Artículo 20° - INSTALACION DE LA MESA DE SUFRAGIO

El Comite Electoral revisara el material electora ly se instalará en la respectiva mesa de sufragio.

#### Artículo 21° - CARACTERISTICAS DEL VOTO

El voto es secreto y universal y sorá ejercido por los electores que en recresentación do las organizaciones figuran en el Padrón Electoral

#### Artículo 22º.- DE LA VOTACION

La votación se dará inicio en el lugar, hora y fecha señalada, en la convocatoria, se inicia con la instalación de los miembros en la mesa de sufragio.



SORIA

Jr. Paraiso Nº 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.gob.pe



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

La votación se iniciará en el tiempo establecido en el pronograma siempre y quando quente con el 50% de puérum, y de no ser el caso, se otorgara una prorrega de 30 mínutos, basado dicho tiempo se procederá a la votación con los que estén presentes, los Delegados Electores se dentificarán con su DNI, y procederán al marcado con un aspa o cruz dentro del requedro que contiene o número de la lista de su preferencia.

#### Artículo 23º.- DEL ESCRUTINIO

Culminada la votación, se procederá con el escrutinio, el mismo que se llevará a cabo en acto público, cándose por ganadores a la lista que obtenga mayor cantidad de votos.

Se levantaran las actas correspondientes y los resultados során anotados en el Acta de Escrutinio que será suscrita por el Comité Electoral y personeros debidamente acreditados por cada candidato que estarán presentes en el acto electoral dosdo o inicio hasta su ou minación.

El Acta de Escrutin o deberá ser firmada obligatoriamente por los miembros del Comité Electoral y sor distribuidas de la siguiente manera:

01 Ejemplar para di Conité Electoral.

- 01 Ejemplar para el Alcalde de la Municipa idad.
- 01 Ejemplar para el Representante de la ONPE.

01 Ejemplar para e UNE.

- 01 Ejemplar para la ONC Transparencia
- Ejoniplares necesarios de aquerdo a los parsoneros acreditados.

Las cedulas utilizadas serán dos ruidas una voz terminado el escrutirilo, procediendo de la misma manera con las cédulas no utilizadas.

En caso de existir empare se tendrá que proceder a realizar una nueva votación,

#### Artículo 24º.- IMPUGNACION

Cua quier incidencia o impugnación l contra el desarrollo del proceso electoral o contra el resultado de la elección, l deberá ser resuelto por el Comitó Electoral, en única y definitiva instancia, el mismo dia del acto electoral.

#### Artículo 25°. PROCLAMACION DE RESULTADOS

Concluído el escrutinio y redectada el Acta Electoral, el Comité Electoral Proclamará a los candidates que resulten electos como representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil del Consejo de Coordinación Distrital de Pachacámac, quedando como accesitanos los que queden seguindo en votación.

#### Artículo 26°.- DIFUSION DE RESULTADOS

El Comité Electoral comunicará al Alcalde por escrito, la rolación de los representantes titulares electos ante el Consójo do Coordinación Local Distrital, para lo qual deberán de adjuntar copia del Acta Electoral para la emisión del Decreto de Alcaldía de nombramiento y entrega de predericiales que los acreditar como tales culminando así sus funcionos.

Los resultados serán publicados en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pagnacámac, asimismon difundirá el resultado mediante darteles que serán edocados en lugares públicos

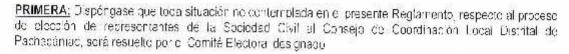
TITULO IV
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES



Jr. Paraiso N° 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.gob.pe



"Año do la Consolidación del Mar de Grau"



**SEGUNDA:** Apliquese supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en todo lo no previsto en el presente Reglamento.

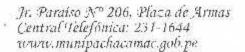
TERCERA: Facúlteso a Señor Alcaide para que mediante Decreto de Alcaidia dice las normas complomentarias para a correcta aplicación del presente Reglamento.

CUARTA: Deróguese toda norma o disposición que se oconga al presente marco normativo.

QUINTA: La Gorendia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Sub Gerendia de Participación Vecinal, quedan encargadas de dar estricto cumplimiento de la Ordenanza.

SEXTA: La presente Ordenanza entrará en vigencia al dia siguiente de su publicación en el Diano Oficial El Peruano.







"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

#### ANEXO A

OSTAITAL D	SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO DELEGADO ELECTOR
a la	Pachacámac de del del
A CAUSE -	CEÑOR
	SEÑOR HUGO LEON RAMOS LESCANO
OF TRITAL OF	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.
GERTHUM P	
HACA	De miliconsideración:
May - 10	
	El que suspribe, Sr (a) :
V°B	ante usted mo prosento y dige:
	Que, en representación de la Organización Social
	***************************************
Seat St.	grande de Gerencia de Cerencia
	N <sup>4</sup>
	o recenocida per la SUNARP con
A PITAL TO	DELEGADO - ELECTOR, a fin de participar en el preceso Eleccionario del Conse <sub>i</sub> o de Coordinación Local Distrital de Pachacámac
La X verne	Por tanto:
1. A.D. 18	Pido e Usted laccedena o solicitado.
18	
ESORIA J	*:
(F70)	and an analysis of the second second
	DN N'
E STEEL ST	
200	Ocpia del Aula de Elección en Asamblea Genera lo máximo Sigano de la Organización, en lo qual se señale la elección del Delegado –
	Electorique tendrá derectro a vollo. Fotocopia de la Resolución de Reconocimiento de la Organización Societ o de la última Resolución de Reconocimiento y/o Renovación.
the way	rtel Consejo Directivo de la Organización Social a leua representa. - Hocusopia del Documento Nacional del dont dad del Colegado Elector
A STATE OF THE STA	Decardo à l'aurada pel Cologado – Elector de tener resisencia en ol Cistrito de Pachacámac por más de CZ años y rio tener candena.
10 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0	udicial consentios y electronoga per de la delese (4/mm) F

Jr. Paraiso N° 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamae.gob.pe

"Primer Distrito Turístico del Perú"

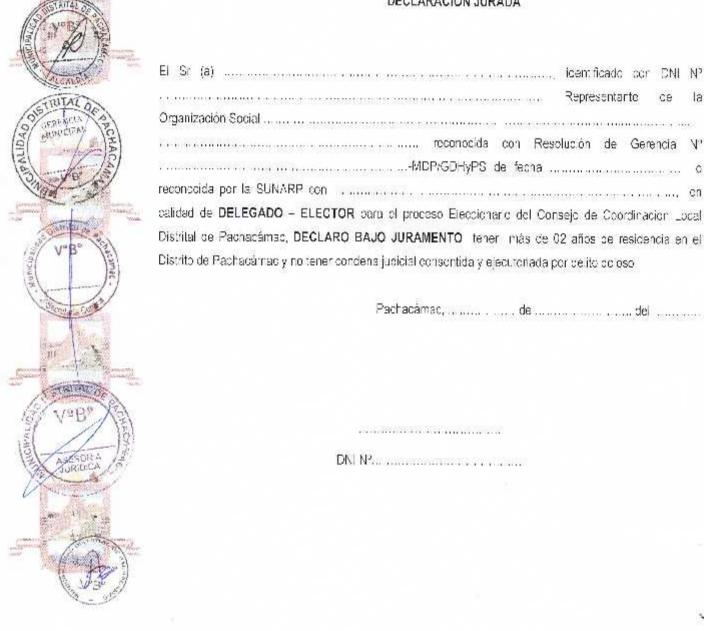
Declaración  $\omega$  ada de no lefrer representación de des emas organizaciones sociales  $\mathbb{R}^{n+1}$ 

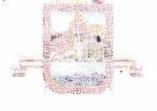


"Año de la Consolidación do! Mar de Grau"

#### ANEXO B

### DECLARACION JURADA





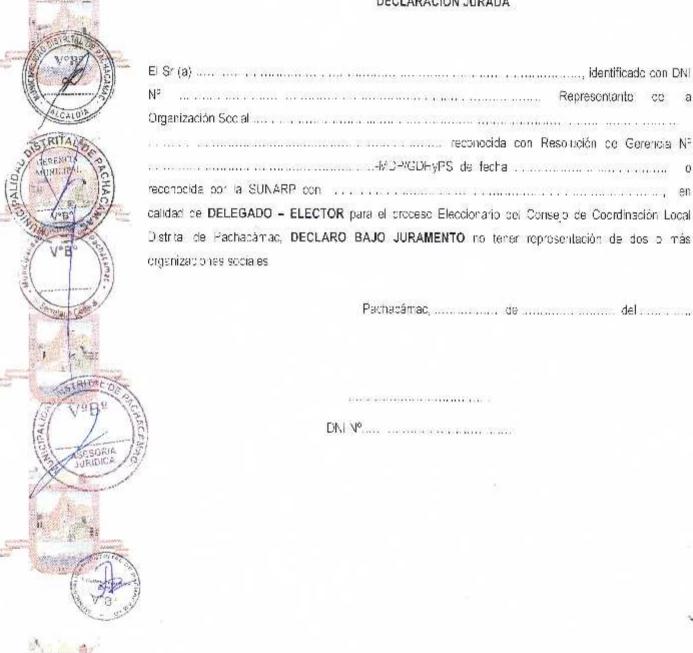
Jr. Paraiso Nº 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.gob.pe



"Año de la Consolidación del Mar de Grau".

#### ANEXO C

#### DECLARACION JURADA



Jr. Paraiso N° 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.gob.pe



"Año de la Consolidación del Mai de Grau"

#### ANEXO D

#### SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CANDIDATO

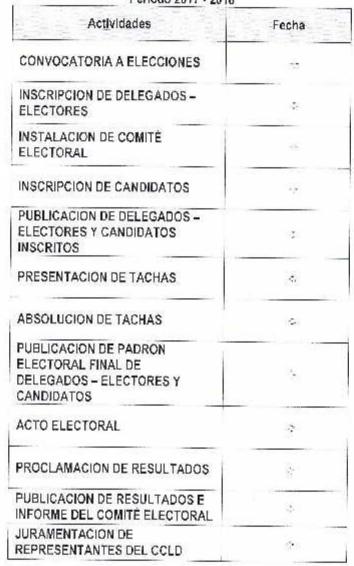
	Pachacámas, ce , de de
ACAME!	SEÑOR: PRESIDENTE DEL COMITÈ ELECTORAL Municipalidad Distrital de Pachacámac.
	De mi consideración
A17-1-1-1-1	El cue suscribe. Sr (a) :
	Que, en mi calidad de Delegado Elector conforme a Padrón Electoral , y en representación de la Organización Social reconocida con Resolución de Gerencia Nº
	techa o reconocida por la SUNARP con solicito a Usloc no inscriba como CANDIDATO al Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil anto o Consejo de Coordinación Local Distrital de Pachacámao para el Periodo 2017-2018.
[2]	Por tanto:
<b>3</b> //	Pido a Usted, acceder a lo solicitado.
V-100	
8	DNI N <sup>3</sup>
/	

Jr. Paraíso № 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.gob.pe



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CRONOGRAMA DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL DISTRITAL DE PACHACAMAC Periodo 2017 - 2018



Se determinará una voz aprobada la Ordenariza que Regiamenta el Proceso de Elecciones



Jr. Paraiso Nº 206, Plaza de Armas Central Telefónica: 231-1644 www.munipachacamac.gob.pe